

15/10/2010

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS INDICACIONES DE LOS MEDICAMENTOS GENERICOS DE CLOPIDOGREL

Documento dirigido a Autoridades Sanitarias

Se han recibido en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) diversas consultas solicitando explicación sobre la existencia de diferencias en las indicaciones de los medicamentos innovadores de clopidogrel y algunos de sus genéricos. Al respecto, la AEMPS informa de lo siguiente:

- (1) La autorización de todos los genéricos de clopidogrel está hecha según la legislación vigente, y al igual que la de todos los genéricos, basada en que contienen el mismo principio activo a la misma dosis que el medicamento de referencia (considerando que forman parte de un mismo principio activo las diferentes sales, ésteres, éteres, isómeros, mezclas de isómeros, complejos o derivados del mismo principio activo), que tienen la misma forma farmacéutica que la del medicamento de referencia, y que han demostrado bioequivalencia con el medicamento de referencia.
- (2) La bioequivalencia con el medicamento de referencia supone que el principio activo accede al organismo de la misma manera, independientemente del comprimido concreto, los excipientes o la sal con la que el principio activo viene formulado. Por lo tanto, los efectos sistémicos del principio activo son equivalentes a los efectos sistémicos del medicamento de referencia y se puede asegurar que los beneficios y riesgos del genérico son los mismos que los del innovador.
- (3) Por lo que se refiere a la existencia en el mercado de medicamentos de clopidogrel innovadores con cinco indicaciones y genéricos con tres o cinco indicaciones, estas diferencias no tienen que ver con aspectos de bioequivalencia o con diferencias en la composición o efectos de los comprimidos sino con los derechos de protección del medicamento innovador. Los medicamentos de referencia (innovadores) tienen una doble protección: por un lado la protección de datos de la regulación de medicamentos, según la cual las Agencias de medicamentos no autorizan el primer genérico hasta transcurrido un período determinado¹ tras la autorización del medicamento original, y por otro lado la protección derivada de las patentes de propiedad industrial de dichos medicamentos o sus indicaciones. Cuando estos períodos no coinciden, puede suceder que genéricos autorizados por la AEMPS y bioequivalentes no puedan comercializarse o lo hagan con limitación de indicaciones en sus materiales informativos.

_

¹ El período es de 6 o 10 años dependiendo del procedimiento de autorización y puede obtenerse un año adicional de protección en determinadas situaciones



- (4) Esta diferencia en el número de indicaciones es aceptable de acuerdo con el artículo 37. Omisión de indicaciones terapéuticas, del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente: «La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios podrá decidir que ciertas indicaciones terapéuticas no figuren en el prospecto o en la ficha técnica, en particular cuando el solicitante de un medicamento genérico comunique que estas indicaciones estuvieran cubiertas por el derecho de patentes o de protección de datos en el momento en que el medicamento genérico se autorice»
- (5) La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios debe velar por el cumplimiento de los periodos de protección que le son propios. Sin embargo, las Agencias de medicamentos evalúan y emiten sus autorizaciones sin perjuicio de los derechos o conflictos de patentes, que son asuntos privados entre terceros, de carácter no sanitario, que se dirimen en otros ámbitos como el judicial y en el que no intervienen los criterios técnicos de autorización. Si una compañía considera que no vulnera un derecho de patente de un tercero y el producto en cuestión no se encuentra dentro del periodo de protección que deben respetar las Agencias de Medicamentos, éstas no objetan sobre su salida al mercado.